INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/12 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS Y OTROS."

En virtud de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido por Resolución D.P Nº 783/12 para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 03/2012 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ACCESORIOS Y OTROS."**, ha procedido a analizar y a evaluar las ofertas presentadas.- - - -

En relación a la presentación de la oferta de la **Empresa VR S.A,** este Comité observa que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial.- -

Verificado todos los documentos básicos de carácter sustancial presentados por parte de los oferentes ut supra citados, este Comité de Evaluación decide como primer punto, que todas las ofertas presentadas son pasibles de ser evaluadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nº	EMPRESAS	TOTAL Lote 1 (Prog. 01) "Adq. de Computadoras de Escritorio"	TOTAL Lote 2 (Prog. 01) "Adq. de Insumos Informáticos"	TOTAL Lote 3 (Prog. 01) "Adq. de Muebles"	TOTAL Lote 4 (Prog. 01) "Adq. de Aires Acondicionados"	TOTAL Lote 5 (Prog. 03) "Adq. de Impresoras de Tarjetas PVC doble cara"
1	INNOVA informática & Electrónica	41.594.112.-	11.775.465.-	37.575.000.-	16.200.000-	19.545.344
2	TIME S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	14.850.000.-
3	V R S.A	57.675.000.-	18.673.000.-	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

Verificados que todas las ofertas presentadas, y el grado de cumplimento de las mismas por los oferentes, se procede a la agrupación de las ofertas según los precios más bajos, para el Lote 1, pudiendo notar que la oferta con el precio más bajo es la presentada por la Empresa INNOVA informática y Electrónica. ----------

En relación al Lote 2, se observa que la oferta con el precio más bajo es la presentada por la Empresa INNOVA informática y Electrónica. ----------

En relación al Lote 3, se observa que la única oferta presentada es el de la Firma INNOVA, y considerando la necesidad de la institución de acceder a los mobiliarios licitados, se considera la oferta presentada. ----------

En relación al Lote 4, se observa que la única oferta presentada es el de la Firma INNOVA, y considerando la necesidad de la institución de acceder a los equipos de aires acondicionados, se considera la oferta presentada. ----------

En relación al Lote 5, se observa que presentaron ofertas, la Empresa TIME S.A. y la Empresa INNOVA, siendo inicialmente la oferta con el precio más baja la Empresa TIME S.A., siendo la misma descalificada por los motivos ut supra expuestos, siendo considerada la segunda oferta con el precio más bajo, la de INNOVA Informática y Electrónica, habiendo dado cumplimiento a lo requerido por el PBC. - -

Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en el art. 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, y el art. 27º de la Ley 2051/03, sugiere **adjudicar a la EMPRESA INNOVA Informática y Electrónica, para el Lote 1 por un monto total de Guaraníes Cuarenta y un millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos doce (Gs. 41.594.112), para el Lote 2 por un monto Total de Guaraníes once millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (Gs. 11.775.465.-), para el Lote 3 por un monto total de Guaraníes treinta y siete millones quinientos setenta y cinco mil (Gs. 37.575.000), para el Lote 4 por un monto total de Guaraníes Diez y seis millones doscientos mil (gs. 16.200.000.-) y por el Lote 5 por un monto total de Guaraníes diez y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro (Gs. 19.545.344.-)** por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas, por no

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

sobrepasar la disponibilidad presupuestaria asignada en el presente llamado, así como por los argumentos expuestos en el presente informe. -.----------

En consecuencia, y de acuerdo al procedimiento, este Comité Evaluador fundamenta su recomendación en que la empresa sugerida cumple con el criterio de adjudicación contemplada en el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/09 y los Principios Generales contemplados en el Art. 4° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", dado en la Oficina del Comité Evaluador, el día 22 del mes de noviembre del año dos mil diez doce, corresponde a criterio de este Comité, presentar las conclusiones esgrimidas en los párrafos anteriores al Señor Defensor del Pueblo, para su consideración. ----------

Integrantes del Comité Evaluador:

Abog. EVA GIMÉNEZ
Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Sr. ARTURO PIÑANEZ
Jefe del Dpto. de Informática

Lic. GLORIA KIESE GAUTO
Directora Gral. de Administración y Finanzas